

En Bilbao, a 13 de diciembre de 2024

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE ESTABLECIMIENTOS EN LA ZONA PERCO EN EL MUNICIPIO DE GALDAKAO.

En cumplimiento de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 abril, a continuación, se inserta el texto íntegro de las bases reguladoras a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor cuyo tenor literal es el siguiente. ([II-6845_cas.pdf](#)).

OBJETO:

Financiar la inversión en nuevos establecimientos comerciales de proximidad situados en zonas PERCO. Los establecimientos deberán haber sido creados o abiertos a partir de la fecha que se señale en la convocatoria.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

Son personas beneficiarias las personas incluidas en el apartado 2 de las presentes bases, que sean titulares de una actividad comercial en establecimiento fijo a pie de calle ubicado en la zona PERCO* (Plan Especial de Revitalización Comercial de Galdakao) y que hayan acometido o acometan proyectos de inversión tanto de nuevas aperturas como de renovación de establecimientos en el periodo subvencionable.

CUANTIA:

La cuantía de la subvención será el 50% de los gastos justificados y debidamente pagados, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria 3.000,00 euros. Dicho importe máximo se podrá incrementar un 10%, es decir, hasta 3.300 euros si se acredita alguna de las siguientes cuestiones:

- Realización de obras necesarias en materia de accesibilidad para adaptación de los locales: rampas, ampliación de puertas de entrada, adaptación de baños para personas con movilidad reducida, etc.
- Realización de actuaciones que presenten una mejora significativa, debidamente acreditada, en materia de eficiencia energética.
- Acreditación de pertenecer a alguna asociación sectorial de comercio de ámbito municipal, provincial o de la Comunidad Autónoma

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán objeto de subvención los gastos de inversión y mejora del negocio que se hayan realizado en el periodo indicado en la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» (periodo subvencionable). Estos gastos deberán ser estrictamente necesarios y estar directamente relacionados con la actividad principal desarrollada en el establecimiento objeto de la subvención que se encuentre en la zona comercial PERCO y deberán ser declarados y justificados correctamente.

Ello incluye, tratamientos de limpieza en la fachada, luminarias y vehículos ecológicos (coches o furgonetas eléctricas, bicicletas, triciclos de reparto), siempre que quede fehacientemente acreditado que son necesarios para el desarrollo de la actividad.

En ningún caso serán subvencionables los conceptos siguientes:

- Adquisición de locales, vehículos contaminantes o mercancías.
- Elementos fungibles propios de la actividad (bolsas) o material de oficina.
- Costes de transporte.
- Herramientas y utensilios
- Elementos de decoración (lámparas, espejos, biombos, cuadros, alfombras, cortinas, jarrones...).
- Reparaciones, incluso de elementos subvencionables.
- Montaje de muebles.
- Rotulación: rótulos externos e internos del establecimiento, horario de trabajo o similar, toldos y rotulación de vehículos comerciales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Pendiente de publicación en el BOB.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.